

M.Sc. Caridad M. Fernández González, secretaria del Consejo de Gobierno y del Tribunal Supremo Popular.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno de este tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, adoptó el Acuerdo No. 5 que, copiado literalmente, dice así:

Medidas para cumplir las recomendaciones de la Asamblea Nacional del Poder Popular con motivo de la Rendición de cuenta del Tribunal Supremo Popular, el 21 de diciembre de 2017.

1.- Lograr el adecuado completamiento y la estabilidad en las plantillas de jueces y personal auxiliar, mediante:

- el efectivo accionar de directivos y especialistas de todos los tribunales del país, en la captación, selección y capacitación del personal.
- el aseguramiento de adecuadas condiciones de trabajo y de vida en todas las sedes judiciales del país.
- el incremento y perfeccionamiento de las acciones de atención y estimulación a jueces, secretarios judiciales y demás trabajadores del sistema.
- implementar y potenciar las acciones pertinentes para asegurar la calidad de los estudios de técnico-medio en Derecho, con perfil de secretariado judicial.
- la modificación, de conjunto con los organismos implicados, del mecanismo para la selección y asignación de graduados de la carrera de Derecho, con vistas a lograr motivación y vocación por la judicatura de los que ingresen a cumplir servicio social en estos órganos.
- la efectividad de los programas de preparación y entrenamiento aplicados a jueces y personal auxiliar de nuevo ingreso en los tribunales.
- profundizar en la calidad y efectividad de las evaluaciones del desempeño del personal judicial.
- promover y establecer incentivos y estímulos morales y materiales para jueces y secretarios que acumulen varios años de servicio o alcancen la jubilación en los tribunales.

- garantizar el desarrollo técnico-profesional de los jueces y otros graduados universitarios que laboran en nuestros órganos, propiciándoles la participación en eventos científicos y la realización de estudios de posgrado de contenidos relacionados con la labor que desempeñan en la institución.
 - proponer a las instancias correspondientes y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la creación del cargo de juez profesional emérito, destinado al nombramiento, con carácter excepcional, de jueces profesionales que, al arribar a la edad de jubilación, acumulen reconocidos méritos y servicio en el desempeño de la judicatura y estén en condiciones de mantenerse en la institución aportando sus experiencias y contribuyendo a la formación de valores y conocimientos técnicos en el resto del personal judicial.
2. El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en uso de la facultad de iniciativa legislativa que le concierne el Artículo 88, inciso e), de la Constitución de la República, se ocupará de la elaboración y oportuna presentación ante la Asamblea Nacional del Poder Popular o, en caso de ser necesario, ante el Consejo de Estado, de los proyectos de normas jurídicas que permitan modificar y actualizar la Ley No. 82, «De los Tribunales Populares», en lo relativo a estructura y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del país, y el Código penal, la Ley de Tribunales Militares, la Ley de procedimiento penal militar y la vigente Ley No. 7, «Ley de procedimiento civil, administrativo, laboral y económico»; y, de igual forma, participará activamente en la elaboración de las necesarias modificaciones a la Ley No. 5, «Ley de procedimiento penal», y el Código de familia.
 3. Asegurar la implementación y cumplimiento efectivo de la Estrategia de Comunicación Institucional del Sistema de Tribunales y, en particular, de las acciones concebidas para contribuir a la educación jurídica del pueblo. En tal sentido, debemos garantizar la adecuada realización del Programa institucional *Tribunales Populares: Puertas Abiertas*, dirigido a fomentar los intercambios entre el personal de cada uno de nuestros órganos y la comunidad.
 4. Mantener el rigor en la exigencia y la sistematicidad en el control interno del comportamiento de los indicadores de calidad de la actividad judicial, relacionados con la adecuada celeridad en la tramitación de los procesos, el acierto en las decisiones, el respeto del debido proceso y las garantías de las partes, la correcta

fundamentación y argumentación de las decisiones y la efectividad en la ejecución y eficaz cumplimiento de los fallos judiciales.

5. Continuar prestando particular atención en todo lo concerniente a la admisión, práctica, apreciación y valoración de las pruebas aportadas en cada caso que se juzga.
6. Consolidar los mecanismos establecidos para asegurar la búsqueda y presentación ante los tribunales de las personas que permanecen prófugas de la justicia penal (rebeldes), el cumplimiento de la responsabilidad civil y lo relacionado con el debido cumplimiento de las decisiones judiciales vinculadas con el derecho de las personas en torno a las viviendas.
7. Promover, en coordinación con la Fiscalía General de la República y el MININT, las modificaciones normativas necesarias que propicien el perfeccionamiento de los mecanismos para la concesión o denegación de los beneficios de excarcelación anticipada y realizar las adecuaciones pertinentes en los sistemas de trabajo internos, en función de lograr mayor eficacia en la solución de esos asuntos.
8. Implementar medidas organizativas, estructurales y de funcionamiento que aseguren el fortalecimiento del papel de los jueces y asistentes judiciales en la actividad de control, influencia y atención sobre las personas que cumplen sanciones penales en libertad.
- 9.- Continuar fortaleciendo la conducta ética de los jueces y demás trabajadores y su apego permanente a los valores institucionales, y consolidar el sistema de control interno instituido para todos los tribunales del país.
10. Avanzar en la aplicación de los programas de las tecnologías de la información y la comunicación, y darle seguimiento a su impacto real en los resultados de trabajo de la actividad judicial, de dirección y de las áreas de apoyo.
11. Continuar fomentando vínculos de trabajo efectivos con los organismos de la Administración Central del Estado que corresponda y los órganos locales del Poder Popular que permitan desplegar las acciones encaminadas a garantizar las mejoras continuas de las condiciones laborales en nuestros órganos, exigiendo al personal de los tribunales el necesario cuidado y uso racional y eficiente de los recursos asignados.